ESTUDIOS PREVIOS	**Fecha:** **15/10/2026**

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Justificación

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º, 10º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nº 399 del 13 de abril de 2021, así como el artículo 2.8.4.4.5 Decreto 1068 de 2015 y al amparo de las facultades conferidas en el Decreto N° 010 del 13 de enero de 2021, el Acuerdo No 001 de enero del 10 de enero de 2021 y el Decreto 062 del 09 de septiembre de 2025, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

La Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 1º, que: "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, **descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales**, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".*

Así mismo, el artículo 2º enmarca: *"Son fines esenciales del Estado: **servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución**; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (..) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."* El artículo 315 de la C.P establece las atribuciones del alcalde, por lo cual corresponde al jefe del sector cumplir con las competencias y funciones atinentes al sector, de tal manera se precisan las competencias que justifican la presente adquisición:

De conformidad con el Decreto N° 010 del 13 de enero de 2021, la Secretaría de Desarrollo Humano y Social tiene entre sus funciones dirigir y coordinar la propuesta cultural, preservar el patrimonio del municipio y promover estrategias de fortalecimiento institucional y memoria histórica. Por su parte, la Ordenanza No. 327 de 1999 de la Asamblea Departamental de Caldas constituyó el hito fundacional del Municipio de Norcasia, proceso en el cual líderes locales y regionales desempeñaron un papel determinante.

En cumplimiento del Acuerdo Municipal No. 008 del 29 de mayo de 2025, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Norcasia, se ordenó rendir homenaje póstumo y reconocer el legado histórico y social del exsenador Víctor Renán Barco López y de los exalcaldes fallecidos Bernardo Calderón Salazar, Alberto Orduy Castellanos y Marisol Manrique Garzón. Dicho mandato dispone expresamente:

- ***Artículo 3:*** *La instalación de placas conmemorativas en honor a los líderes exaltados.*
- ***Artículo 7:*** *La creación e instalación de la Galería Institucional de Exalcaldes en la sede del Palacio Municipal.*

Para dar cumplimiento a estas obligaciones legales y normativas, la Administración Municipal requiere contratar el suministro e instalación de los elementos conmemorativos y piezas fotográficas de alta calidad que permitan materializar este homenaje institucional.

Que, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación Estatal) dispone que *"los servidores públicos al celebrar contratos y ejecutarlos deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados".*

1.2 Descripción de la Necesidad

El municipio de Norcasia tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS CONMEMORATIVOS Y PIEZAS FOTOGRÁFICAS INSTITUCIONALES, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 008 DE 2025, DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS" ,en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, orienta su gestión a la satisfacción del interés general, la protección del patrimonio histórico y cultural, y el fortalecimiento de la memoria institucional y democrática del territorio.

En desarrollo del **Acuerdo Municipal No. 008 de 2025**, por medio del cual se reconoce el legado histórico y social del exsenador Víctor Renán Barco López y de los exalcaldes fallecidos del municipio de Norcasia, la Administración Municipal adquirió el deber de ejecutar acciones concretas de carácter institucional, conmemorativo y divulgativo, dentro de las cuales se encuentran:

- La instalación de placas conmemorativas.
- La creación de la galería institucional de exalcaldes en el Palacio Municipal.

En este contexto, se requiere adelantar la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad técnica, operativa y logística para suministrar **elementos conmemorativos y piezas fotográficas institucionales**, garantizando calidad, oportunidad, presentación adecuada y correspondencia con la dignidad del acto público que se pretende materializar.

La contratación se justifica en la necesidad de dar cumplimiento efectivo a lo ordenado por el Concejo Municipal, preservando la memoria histórica local, exaltando la labor de quienes contribuyeron al desarrollo del municipio y fortaleciendo el sentido de pertenencia de la comunidad. Asimismo, la ejecución de este objeto contractual contribuye al cumplimiento de los principios de eficiencia, responsabilidad, planeación y transparencia en la gestión pública.

La necesidad objeto del presente proceso encuentra su sustento en las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política de Colombia, artículos 2 y 95: establecen como fines del Estado la protección del interés general, la convivencia, la participación ciudadana y el deber de contribuir al fortalecimiento de la vida cívica y comunitaria.
- Ley 136 de 1994, artículo 32: otorga a los concejos municipales competencias relacionadas con la preservación del patrimonio cultural y la honra de personas ilustres que hayan contribuido al progreso del municipio.
- Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007: regulan la contratación estatal y exigen que toda contratación se fundamente en estudios previos que acrediten la necesidad, conveniencia y oportunidad del proceso.
- Decreto 1082 de 2015: reglamenta la planeación contractual y los documentos que soportan la necesidad de la contratación.
- Acuerdo Municipal No. 008 de 2025: ordena expresamente la realización de actividades conmemorativas, la instalación de placas, la creación de la galería de exalcaldes y la divulgación institucional del homenaje.

En consecuencia, la contratación proyectada se ajusta al marco legal vigente y constituye el mecanismo idóneo para cumplir el mandato contenido en el acuerdo municipal, bajo criterios de legalidad, planeación y eficiencia administrativa.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

2.1. Análisis de Oportunidad

Que, dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para poder dar apertura al proceso de selección del contratista por convocatoria pública, como lo señala el numeral 6, art. 25, Ley 80 de 1993. Así mismo, el objeto a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

La presente contratación resulta oportuna, necesaria y conveniente para el Municipio de Norcasia, toda vez que responde a una necesidad real, actual y de obligatorio cumplimiento institucional relacionada con la protección de la memoria histórica, la salvaguarda del patrimonio cultural y la divulgación de los valores democráticos de la entidad territorial. Lo anterior se encuentra

directamente enmarcado en el proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio (BPIM): **"Desarrollo de programas para promover el acceso y participación de la comunidad en actividades culturales y artísticas en el municipio de Norcasia Caldas"**, con código **BPIM No. 202500000045904**, perteneciente al programa *"Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos"* de la Línea Estratégica 3: *"El desarrollo humano y social nuestra prioridad"* del Plan de Desarrollo Municipal vigente 2024–2027 "Unidos por Norcasia".

La oportunidad de esta contratación obedece a que el Municipio de Norcasia no cuenta en su inventario físico con los bienes ni con la capacidad técnica u operativa instalada para producir, elaborar, tallar o suministrar de manera directa los elementos conmemorativos requeridos (placa tallada en mármol, placas en vidrio templado de 10 mm e impresiones fotográficas de alta calidad enmarcardas en madera con vidrio antirreflejo). Esta circunstancia impide atender la necesidad con recursos, stock o personal propio, lo cual comprometería la ejecución de las metas físicas programadas y el estricto cumplimiento del Acuerdo Municipal No. 008 del 29 de mayo de 2025.

La no contratación oportuna de estos elementos generaría el incumplimiento de un mandato legal expedido por el Concejo Municipal, así como la imposibilidad material de llevar a cabo el acto solemne de homenaje póstumo, la instalación de las placas conmemorativas y la creación de la Galería Institucional de Exalcaldes en el Palacio Municipal. En consecuencia, la contratación oportuna del suministro permitirá garantizar la entrega e instalación efectiva de las piezas institucionales, proteger la planeación de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, preservar la identidad socio-cultural local y asegurar el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Territorial.

Asimismo, la contratación resulta oportuna ya que se ha verificado la existencia de la respectiva disponibilidad presupuestal (CDP) para dar apertura al proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía, garantizando recursos suficientes para respaldar las obligaciones contractuales, tal como lo señala el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se constató que el objeto contractual se encuentra debidamente incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Entidad para la vigencia correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, evidenciando una adecuada planeación y programación anticipada de las necesidades institucionales.

Desde la perspectiva jurídica, la contratación se ajusta a los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad, transparencia y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Se ha determinado que la contratación externa para la adquisición de elementos conmemorativos y piezas fotográficas institucionales constituye la alternativa más eficiente para satisfacer el interés general, cumplir el mandato normativo local y fortalecer la memoria e identidad institucional a cargo del Municipio.

2.2 Análisis de Conveniencia de la Contratación

El tipo de contrato a celebrar (Suministro), la definición del objeto y su alcance se consideran los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y garantizar la correcta ejecución de los programas y metas a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del municipio de Norcasia.

La conveniencia de la presente contratación se sustenta en la naturaleza especializada de los bienes requeridos, los cuales corresponden a la elaboración e instalación de piezas fotográficas institucionales enmarcadas en madera con vidrio antirreflejo, placas de reconocimiento talladas en mármol de 40 cm x 30 cm y placas conmemorativas en vidrio templado de 10 mm. Dado que la producción, tallado, ensamblaje e impresión de este tipo de elementos conmemorativos no forma parte del giro ordinario de las funciones de la administración ni se cuenta con capacidad técnica interna o inventario suficiente para atender dicha necesidad, se descarta su ejecución directa y se justifica la selección de un proveedor idóneo del mercado.

En cumplimiento del principio de planeación previsto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Norcasia cuenta con los estudios previos, el análisis del sector económico, el estudio de mercado, las especificaciones técnicas, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y demás documentos que soportan la necesidad y viabilidad del proceso. Lo anterior permite establecer la conveniencia técnica, jurídica, financiera y económica de la contratación proyectada como la alternativa más favorable para la satisfacción del interés general.

Finalmente, la contratación generará un alto impacto social, histórico e institucional al materializar de manera solemne el reconocimiento ordenado en el Acuerdo Municipal No. 008 de 2025, exaltando

la memoria y el legado del exsenador Víctor Renán Barco López y de los exalcaldes fallecidos. Asimismo, permitirá conformar la Galería Institucional de Exalcaldes en el Palacio Municipal, fortaleciendo el sentido de pertenencia, preservando la identidad democrática y garantizando un recurso de valor pedagógico y cultural para la ciudadanía del Municipio de Norcasia.

NOTA DE ANTECEDENTES:

El presente proceso de mínima cuantía, cuyo objeto es la "**Adquisición de elementos conmemorativos y piezas fotográficas institucionales, en cumplimiento del Acuerdo Municipal No. 008 de 2025 del Municipio de Norcasia, Caldas**", fue adelantado previamente en dos (2) oportunidades, identificadas con los números DH-SMC-048-2026 y DH-SMC-049-2026, publicadas en SECOP II, las cuales fueron declaradas desiertas mediante los respectivos actos administrativos.

En razón de lo anterior, y teniendo en cuenta que persiste la necesidad institucional que da origen a la contratación, la Entidad adelanta nuevamente el proceso de selección, realizando un ajuste en el requisito de experiencia exigida a los proponentes, estableciendo que deberán acreditar la ejecución de **un (1) contrato con entidad pública y/o privada**, con el propósito de revisar las condiciones de participación y favorecer la pluralidad de oferentes, sin desconocer la necesidad de garantizar la idoneidad y capacidad del futuro contratista para ejecutar el objeto contractual.

Los ajustes efectuados se realizan considerando los antecedentes de las convocatorias anteriores, la necesidad institucional, el presupuesto disponible y las condiciones del mercado, procurando que los requisitos establecidos sean proporcionales, pertinentes y acordes con el objeto y alcance del contrato.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ASPECTOS TÉCNICOS, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

3.1 Objeto: El municipio de Norcasia, para el cumplimiento de los fines estatales, requiere contratar: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS CONMEMORATIVOS Y PIEZAS FOTOGRÁFICAS INSTITUCIONALES, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 008 DE 2025, DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS"

3.2 Aspectos Técnicos del Bien y/o Servicio a Contratar.

La ficha técnica de cada uno de los bienes y/o servicios a contratar deberá contener las especificaciones detalladas del bien o servicio a contratar por cada sector solicitante:

No.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Impresión fotográfica a color, tamaño 21,6 cm x 33 cm, sobre papel fotográfico de alta calidad, resistencia y durabilidad, con excelente definición de imagen y reproducción de color. Cada fotografía se entregará enmarcada en madera, con marco de 4 cm de ancho y 1,5 cm de espesor, acabado uniforme y presentación institucional. Protección frontal mediante vidrio antirreflejo para adecuada visibilidad y reducción de reflejos. Producto terminado, listo para exhibición e instalación, incluyendo montaje y fijación de todos los elementos del marco.	UND	8
2	Placa de reconocimiento Exsenador, En mármol 40cm x 30cm con la leyenda: "SENADOR VÍCTOR RENÁN BARCO LÓPEZ (30 de abril de 1928 – 19 de enero de 2009) Como testimonio de gratitud por su extraordinaria vocación de servicio, su brillante trayectoria en las finanzas públicas de la Nación y su incansable entrega al desarrollo social, económico y legislativo de la República de Colombia y del departamento de Caldas. Su legado de disciplina, visión de Estado y compromiso con la democracia perdurará para siempre.	UND	1

No.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
3	Placa de reconocimiento conmemorativas en material de vidrio legado histórico y social de los exalcaldes Tamaño oficio Medida 21.6 x 33cm Calibre 10MM 1- Bernardo Calderón Salazar 2-Marisol Manrique Garzón 3- Alberto Orduy Castellanos- "Homenaje póstumo a la memoria y legado de [NOMBRE DEL EXALCALDE] Exalcalde de Norcasia, Caldas. Recordamos con profunda gratitud su incansable labor, su compromiso con la institucionalidad y su amor por esta tierra, que hoy honra su memoria por haber cimentado las bases de nuestro progreso y bienestar. Norcasia, Caldas — [Mes y Año]	UND	3

3.3. Identificación del código UNSPSC:

Código UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
55000000	55120000	55121700	55121705	Señales autoadhesivas
60000000	60120000	60121400	60121401	Marcos de madera preensamblados
82000000	82120000	82121500	82121503	Impresión digital
49000000	49100000	49101700	49101704	placas

3.4. Plazo de Ejecución

El plazo para la entrega será de quince (15) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato de conformidad con las normas vigentes aplicables a los procesos de mínima cuantía.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 8º del Decreto 1082 de 2015, y para la ejecución es necesario constituir la correspondiente reserva presupuestal en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.3.1. del decreto 1082 del 2015.

3.5. Lugar de Ejecución.

El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Norcasia, Caldas.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto a contratar y considerando que el valor del presupuesto oficial es igual o inferior a la suma de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. **($3.167.670)** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista, y según el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se deberá realizar a través de la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

La selección del contratista se llevará a cabo bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, conforme a lo establecido por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021; y demás normas que lo reglamenten.

5. PRESUPUESTO OFICIAL E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

5.1. Presupuesto Oficial y su Justificación:

Para determinar el valor estimado del presente proceso de contratación, la **Secretaría de Desarrollo Humano y Social** procedió a determinar el valor de los bienes y servicios a contratar mediante estudio de mercado, a través de cotizaciones suministradas por comerciantes del sector, el cual hace parte integral del presente estudio y corresponde a: TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. **($3.167.670)**

Imputación Presupuestal:

Nro. De CDP	Fecha de CDP	Fuente de Recursos	No. Rubro y Concepto	Valor
911	08/09/2026	1.3.3.1.00	2.2.3.2.02.02.009.33.01.053 Servicio de Promoción de Actividades Culturales	$ 3.167.670

5.3 Impuestos, Tasas y Contribuciones

Al formular la oferta, el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por la administración municipal, que afecten el contrato y las actividades que de ella se deriven, por lo que no se aceptarán solicitudes para el reconocimiento de alguno de estos que no se haya incluido por omisión del Oferente.

Los Impuestos y retenciones que surjan del futuro contrato, corren por cuenta del Contratista, el municipio de Norcasia hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Gastos asumidos por el contratista:

TRIBUTO	PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL	NORMA
Estampilla Pro Adulto Mayor	4%	4%	Acuerdo No. 30, art. 317, mod. por Acuerdo No. 07, art. 2
Estampilla Pro Cultura	0,5%	0,5%	Acuerdo No. 30, art. 325, mod. por Acuerdo No. 07, art. 3
Reteica	1%	1%	Acuerdo No. 30, art. 76
Estampilla Pro Electrificación Rural	0,5%	0,5%	Acuerdo No. 30, art. 338
Estampilla Pro Universidad	2%	2%	Acuerdo No. 015 de 2024, art. 2
Tasa Pro Deporte y Recreación	1,5%	1,5%	Acuerdo No. 30, art. 356, mod. por Acuerdo No. 07, art. 4
Retención en la fuente	2.5%	3.5 %	Tarifa aplicable según actividad — Estatuto Tributario Nacional
Reteiva	15%	15%	Tarifa aplicable según actividad — Estatuto Tributario Nacional

El oferente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se indiquen en la minuta del contrato.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.1. Obligaciones del municipio de Norcasia. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se obliga a:

1) Constituir el registro presupuestal una vez firmado el contrato.
2) Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato.
3) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
4) Realizar los pagos del contrato de conformidad con la viabilidad o autorización de pago expedida por el supervisor del contrato.
5) Verificar a través del supervisor, el cumplimiento de pago de seguridad y salud en el trabajo, y los demás que exija la normatividad vigente.
6) Revisar y aprobar las garantías Constituidas a favor del municipio de Norcasia
7) En los casos necesarios, la entidad adelantará trámites de reservas presupuestales, vigencias expiradas, y demás que se requieran.

6.2. Obligaciones del Contratista. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

6.2.1. **Obligaciones generales:**

1) Constituir a favor del municipio de Norcasia las garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las garantías deben ser cargadas en la plataforma SECOP II debidamente firmadas, y durante la ejecución del contrato el contratista debe realizar la ampliación de garantías en vigencia y/o valor asegurado, a fin de que tenga los amparos estipulados.
2) Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato
3) Iniciar la ejecución del contrato, sólo cuando se hayan cumplido los requisitos para la ejecución del mismo, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
4) Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
5) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. Además, abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la alcaldía de Norcasia y/o sus entidades descentralizadas, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la entidad.
6) Entregar al supervisor del contrato informes periódicos con soportes de las actividades adjuntando copia legible de la(as) planilla(s) pagada(s) de aporte al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley.
7) Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y atender los requerimientos realizados por el supervisor.
8) Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo). Toda información generada en desarrollo del contrato deberá ser entregada y organizada bajo los lineamientos establecidos en el procedimiento "Organización de Archivos" del Municipio de Norcasia, tales como: organización, foliación, elaboración de hoja de control, rotulación de carpetas y cajas de inventario documental.
9) Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado (según aplique).
10) Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial o religiosa.
11) Cobrar los servicios o bienes suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta de cobro, con todos los soportes y evidencias documentales requeridos.
12) Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
13) Dar cumplimiento a los planteamientos en materia del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y normatividad ambiental y lo que exigiera la norma de acuerdo al tipo de actividad del proveedor.
14) El contratista deberá destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad en un porcentaje del diez por ciento (10%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.
15) Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente en la ejecución del contrato.

16) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
17) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.
18) Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato
19) Cargar los documentos de cada cuenta de cobro en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Entidad y Colombia Compra Eficiente
20) Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia y que sean inherentes al objeto contractual

6.2.1.1. **Obligaciones Específicas Del Contratista**:

Además de todo lo anteriormente señalado, para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

1) Entregar las impresiones fotográficas a color en tamaño 21,6 cm x 33 cm (tamaño oficio), elaboradas sobre papel fotográfico de alta calidad, resistencia y durabilidad, garantizando excelente definición de imagen y fidelidad de color para la Galería Institucional de Exalcaldes.
2) Entregar cada fotografía completamente terminada y enmarcada en madera, con marco de 4 cm de ancho y 1,5 cm de espesor, acabado uniforme, espaldar de soporte y protección frontal en vidrio antirreflejo, lista para su exhibición e instalación en el Palacio Municipal.
3) Entregar la placa conmemorativa en homenaje al Exsenador Víctor Renán Barco López en material de mármol de 40 cm x 30 cm, garantizando un grabado o grabado/tallado legible, estético y con el texto exacto ordenado en la convocatoria contractual.
4) Entregar tres (3) placas conmemorativas en vidrio de calibre 10 mm, tamaño oficio (21,6 cm x 33 cm), correspondientes a los exalcaldes Bernardo Calderón Salazar, Marisol Manrique Garzón y Alberto Orduy Castellanos, con sus respectivos soportes o dilatadores para fijación.
5) Responder por la calidad de la impresión, el pulido de cantos en las placas de vidrio, el grabado del mármol, el correcto ensamblaje del enmarcado y la idoneidad de los materiales contra defectos de fábrica, decoloración o averías durante la entrega.
6) Presentar a la supervisión del contrato, de manera previa a la elaboración final, las pruebas digitales o bocetos tipográficos del texto de las placas y el retoque/diagramación de las fotografías para su respectiva validación y aprobación.
7) Asumir la logística, embalaje protector, transporte y entrega física de la totalidad de los bienes en la sede de la Alcaldía Municipal de Norcasia (Caldas) o en el lugar que indique la supervisión, garantizando la integridad de los elementos de vidrio y mármol.
8) Atender oportunamente las observaciones, requerimientos o solicitudes de ajuste realizadas por el supervisor del contrato durante la ejecución.
9) Asumir la logística, embalaje protector, transporte y entrega física de la totalidad de los bienes en la sede de la Alcaldía Municipal de Norcasia (Caldas) o en el lugar que indique la supervisión, garantizando la integridad de los elementos de vidrio y mármol.
10) Acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales (si aplica) correspondientes, como requisito previo para la firma del acta de recibo a satisfacción y la tramitación de los pagos.
11) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

7. REQUISITOS HABILITANTES.

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, capacidad técnica (experiencia y cumplimiento de condiciones técnicas exigidas)** que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en la invitación pública los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información de los requisitos habilitantes requeridos sobre la capacidad jurídica, técnica y la propuesta económica.

a. **Requisitos Habilitantes de Orden Jurídico**

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de personas jurídicas o de proponentes plurales, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con la invitación pública o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder, con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: registro mercantil, la expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación pública.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

El objeto social (APLICA SOLO PARA PERSONA JURÍDICA y la actividad económica (APLICA SOLO PARA PERSONA NATURAL) deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en la invitación pública, en la que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
   I. Nombre o razón social completa.
   II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
   III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
   IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
   V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
   VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
   VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
   VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo y/o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos de la Invitación Pública, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación" de la Invitación Pública de condiciones.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Copia del documento que acredite el nombramiento del Representante Legal.

c. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL.

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE NORCASIA y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE NORCASIA.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en la Invitación Pública genera rechazo de la propuesta.
c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.

f) Domicilio del consorcio o unión temporal, y Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE NORCASIA y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE NORCASIA.

La omisión de lo señalado hará que el MUNICIPIO DE NORCASIA tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.

La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.

Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.

La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993

d. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificará que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto

a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al artículo 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Certificados de antecedentes del revisor fiscal: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso

Tarjeta profesional del revisor fiscal: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

Nota: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

e. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL APODERADO.

f. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - R.U.T.

g. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES, JUDICIALES, DISCIPLINARIOS, MEDIDAS CORRECTIVAS- RNMC. (La Entidad Estatal realizará la respectiva verificación**)**

h. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM-(numeral 1, art. 6, Ley 2097/2021 reglamentado por decreto 310/2022)

i. ANEXO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

j.CERTIFICADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

k. AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE NORCASIA DE REALIZAR CONSULTA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD. (LEY 1918 DE 2018): *el proponente (individual) o representante legal de la persona jurídica proponente, consorcio o unión temporal, deberá presentar dicho certificado donde se incluya al representante legal, integrantes de proponente plural y trabajadores futuros a emplear para la ejecución del contrato. (será requerida de manera exclusiva para procesos de selección en la cual hay personal en los cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores.)*

7.2 Requisito Habilitantes de experiencia y Orden Técnico

7.2.1 Experiencia del proponente

El proponente deberá acreditar la ejecución de un (01) contrato con entidad Pública y/o privada el cual debe estar liquidado o terminado cuando no aplique liquidación, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación y que su valor sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV.

Si la experiencia es con entidad pública deberá adjuntar COPIA DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN o (COPIA DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN cuando no aplique la liquidación o COPIA DEL CONTRATO Y CERTIFICACIÓN cuando no aplique la terminación o liquidación), si es con entidad privada adjuntará COPIA DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO O FACTURA; en donde se podrá verificar lo siguiente:

- Número y fecha del contrato
- Nombre de la entidad contratista

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, bastará con que uno de sus integrantes acredite el presente requisito.

Cuando se certifique contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

8. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Según la naturaleza del contrato y conforme al artículo **2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía** del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2, se seleccionará al contratista teniendo en cuenta el menor valor de la oferta económica presentada.

9. OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES

En la presente contratación no le es aplicable lo previsto en los Acuerdos Comerciales, como lo indica el numeral 8 del **artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, que señala:" *La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía*".

10. FORMA DE PAGO

El Municipio efectuará un único pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega y a la verificación del cumplimiento por parte del supervisor del contrato. No habrá lugar al pago mientras no se encuentren completos los documentos señalados a continuación.

Documentos requeridos para el pago:

1. Factura electrónica de venta o cuenta de cobro, debidamente elaborada a nombre del Municipio de Norcasia.
2. Informe de actividades que incluya la relación de la dotación entregada y su respectiva evidencia fotografíca.
3. Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral —salud, pensión y riesgos laborales— y de las contribuciones parafiscales correspondientes al mes en que se radica la cuenta de cobro, en los casos en que por ley sean exigibles, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Demás documentos requeridos por la entidad para el trámite de pago.

Parágrafo primero. El Municipio no reconocerá intereses de mora ni actualizaciones sobre los pagos que se demoren por causa imputable al contratista, en particular cuando la demora obedezca a la presentación incompleta o incorrecta de los documentos soporte exigido.

Parágrafo segundo. El contratista no podrá ceder, gravar ni comprometer en ninguna forma los derechos económicos derivados del presente contrato sin autorización previa y escrita del Municipio

11. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir a favor del municipio de Norcasia las garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, debe cargar en la plataforma SECOP debidamente firmadas, la Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales y las

demás que se exijan, las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO	20% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad de los bienes o Suministros del CONTRATO	20% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

b) **CALIDAD DE LOS BIENES Y SUMINISTROS.** El amparo de calidad de los bienes y suministros cubrirá al MUNICIPIO de los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados de la mala calidad, imperfecciones o deficiencias técnicas de los elementos conmemorativos y piezas fotográficas institucionales suministradas, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones/estudios previos y el contrato (tales como calidad y resolución de la impresión fotográfica, resistencia y acabado del enmarcado en madera, protección del vidrio antirreflejo, tallado y pulido de las placas en mármol, y calibre y acabado de las placas en vidrio templado), o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas aplicables a los bienes suministrados. Para la presente contratación, el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir del recibo a satisfacción del suministro.

12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

a) **CLÁUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

b) **CLÁUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

14. SUPERVISIÓN

La supervisión para el control de la ejecución del presente contrato será ejercida por la **SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL** de conformidad con la designación realizada por el ordenador de gasto.

15. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, se determinan en la **MATRIZ DE RIESGOS Se anexa.**

16. ANEXOS

Los presentes estudios previos cuentan con los siguientes anexos:

- Matriz de riesgos
- Cotizaciones recibidas.
- Estudio de mercado
- Análisis el Sector Económico

Elizabeth Giraldo L

ELIZABETH GIRALDO LÓPEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
ANA MARIA CORTES PANCHA CONTRATISTA SEC. DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	**YESSICA JOHANA LÓPEZ DELGADO** OFICINA ASESORA JURÍDICA	**ELIZABETH GIRALDO LÓPEZ** SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
Los arriba firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		